Núm. 110. Viérnes 9 de Mayo de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de esa ciudad, decretada por V. S., con fecha 1.º del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 27 del anterior se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Tarragona, decretada por el Gobernador de la provincia en 27 de Febrero último.

Resulta que habiendo nombrado la expresada Autoridad un delegado para que inspeccionara la marcha administrativa de aquella Corporación municipal, apareció de la visita al efecto girada que los expedientes y documentos que obraban en la Secretaría se llevaban con las debidas formalidades: que del presupuesto de 1882-83 resultaba un déficit de 559.100 pesetas y 87 céntimos, no habiéndose podido apreciar el del presupuesto actual porque no se había formado el adicional: que la gestión del Ayuntamiento, en cuanto á la contabilidad se refería, era deplorable, como lo demostraba la copia de la cuenta que figura en el expediente y de la que resulta que una Comisión que vino á esta Corte gastó en el tiempo de su residencia la cantidad de 85.895 pesetas: que la corporación municipal adeudaba por contingente provincial la cantidad de 169 535 pesetas 50 céntimos, y que no había satisfecho nada á pesar de las moratorias y plazos que se le habían concedido por la Diputación: que examinados los libros de entrada y salida de caudales correspondientes á los años de 1881-82 y 1882-83 se llevaban sin ninguna formalidad, apareciendo borrados muchos de sus asientos: que en cuanto á las especies de tránsito no se observaba formalidad alguna de las prevenidas por la instrucción: que la Administración de consumos carecía en absoluto de noticias y datos referentes al adeudo de las citadas especies que atravesaban por el casco de la población: que las especies que por los caminos de hierro llegaban á los muelles se introducían por sus dueños, y cuando la introducción se verificaba de noche no había más que un vigilante para cobrar el adeudo, sin que se diera recibo á los interesados: que las cuentas corrientes de los depósitos de los cosecheros, que debieron formalizarse á mediados de Setiembre último lo más tarde, estaban todavía sin legalizar ni formalizar en más de la mitad: que los expendedores de la leche no habían satisfecho ni en el anterior ni en el corriente año económico los derechos de tarifa: que los gastos del material, que en el año económico anterior ascendieron á 1.471 pesetas 43 céntimos, importaban en el corriente hasta la fecha 2.988 con 87; y por último, que la plantilla del personal del Ayuntamiento se componía de un número fijo de individuos, pero que en la nómina aparecían incluídos todos los meses algunos más de los que figuraban en aquélla.

Tales son, sin contar otros que revisten menos gravedad, los hechos consignados en el expediente y en los que el Gobernador de Tarragona se fundó para decretar la suspensión, cuya providencia resulta desde luego justificada á juicio de la Sección, pues aun prescindiendo de los cargos que entre los mencionados tienen un origen anterior al 1.º de Julio de 1883, de los cuales, con arreglo á la jurisprudencia establecida, no debe responder gubernativamente la corporación municipal constituida en esa fecha, como son, aparte de otros, los gastos hechos por la Comisión que vino á esta Corte, cuya cuenta aparece aprobada por el Ayuntamiento en 10 de Marzo de 1882, resulta de un modo evidente que los Concejales suspensos no han desplegado el mayor celo en el cumplimiento de sus deberes, y que han tenido en un lamentable abandono durante el tiempo de su gestión cuanto se refiere á la contabilidad municipal y muy especialmente al ramo de consumos, incurriendo en negligencia grave, de la que ha podido resultar perjuicio para los intereses del Municipio, dando lugar á que surja la necesidad de adoptar medidas encaminadas á encauzar la Administración del término de Tarragona, algun tanto perturbada.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina que resultando justificada la suspensión del Ayuntamiento de Tarragona, procede que se confirme, remitiéndose á los Tribunales los antecedentes necesarios.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 984.

Habiéndose extraviado á D. Juan Español Ribas, vecino de Solivella, la cédula personal de 11.ª clase expedida bajo el n.º 572, se hace público por medio del *Boletin oficial* para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 8 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 985.

Seccion de Fomento.—Aguas.

Instruido expediente con las formalidades que prescribe la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, se ha otorgado á D. Bautista Peirats la legalizacion de un molino harinero flotante en el rio Ebro, término de Mora la Nueva, cuyo molino, construido en años anteriores, está contiguo á la márgen izquierda del rio y partida dels «Diumenges.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para la debida publicidad.

Tarragona 6 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 986.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Visto el expediente de registro de mineral de plomo con el título «La Directa», sita en el término de Argentera, registrada por la Compañía de los ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona, y resultando que la demarcacion se ha llevado á cabo y el reclamante se ha conformado, he acordado aprobarlo condicionalmente, y que se expida á su registrador, en tiempo y forma, el título de propiedad que tiene solicitado, prévia presentacion del papel de reintegro que corresponde dentro del plazo legal.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* en cumplimiento de las prescripciones de la ley vigente de Minería.

Tarragona 7 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 987.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. Gustavo Lehman, ha renunciado el registro de la mina de plomo titulada «La Poblet», sita en el término de Vallclara, y habiendo sido admitida la renuncia por decreto de 6 del actual, he declarado fenecido y sin curso el expediente de su referencia y por consiguiente queda franco el terreno registrado con dicha mina.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin oficial* en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Tarragona 8 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 988.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Pliego de condiciones bajo las cuales se anuncia en pública y primera subasta la venta de 15.784 cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la nueva contrata, existentes en los puntos que se expresan á continuacion:

NUEVA CONTRATA.

En los almacenes de esta capital	1.500
En los id. de Rentas de Tortosa	10.879
En los id. de id. de Reus	1.327
En los id. de id. de Montblanch	2.078
Total	15.784

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Delegacion y simultáneamente en Tortosa, Reus y Montblanch, ante los respectivos Administradores subalternos de Rentas estancadas y con asistencia del Alcalde y Secretario del Municipio, si no fuese festivo del en que se cumplan los diez dias contados desde la fecha inclusive del *Boletin oficial* en que se inserta este pliego, y si aquel fuese feriado, en el posterior inmediato, de doce á una de la tarde.

2.ª En esta subasta se admiten las proposiciones que quieran hacer los licitadores, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, expresando en ellas en letra el número de cajones que deseen adquirir y el precio en céntimos de peseta á que ofrezcan pagarlos.

3.ª Para tomar parte en la subasta es necesario consignar préviamente en la Caja de Depósitos la cantidad de 25 pesetas para responder á la misma.

4.ª Si entre las proposiciones admisibles resultasen dos ó mas iguales se admitirán en el acto á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de cinco minutos, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo, devolviéndose desde luego los depósitos constituidos por los demás licitadores.

5.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningun caso, mientras no recaiga la aprobacion de esta Delegacion.

6.ª Si la subasta obtuviese la aprobacion de esta Delegacion se dará conocimiento oficial al rematante, el que estará obligado á ingresar en el término de ocho dias, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el importe de los cajones que haya subastado y en el acto se comunicarán las órdenes oportunas para que se incauten de los mismos.

7.ª Serán preferidas las proposiciones de precios mas elevados y despues las que comprendan mayor número de envases.

8.ª La entrega del número de cajones se hará en proporcion de clases que resulten existentes, teniendo obligacion los rematantes de aceptarlos sin ulterior recurso.

9.ª Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en los expedientes de subasta.

Tarragona 6 de Mayo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de......., enterado del pliego de condiciones publicado en el *Boletin oficial* núm...., fecha......, para adquirir en subasta pública....... *tantos* cajones de pino vacíos de tabacos, procedentes de la nueva contrata, se compromete á cumplirlas y ofrece..... céntimos de peseta por cada cajon, determinando si las proposiciones se estienden á todos ó solo á los existentes en los almacenes de la capital ó subalternas de Tortosa, Reus y Montblanch.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 989.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales señalado á este pueblo para el año económico de 1884-85, y en virtud de lo acordado, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, celebrándose al efecto dos subastas que tendrán lugar la primera el dia 9 de los corrientes, á las once de la mañana, y la segunda, en caso de que no se presenten licitadores, el dia 11 del mismo mes é igual hora.

Blancafort 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 990.

Formada por esta Alcaldía la matrícula de los individuos de esta villa sujetos á la contribucion industrial para el año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que les convengan durante el expresado plazo.

Blancafort 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 991.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos para el año económico de 1884 á 85, cumpliendo lo acordado por la Corporacion y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, cuya subasta tendrá efecto el dia 11 del presente mes, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, y en caso de no producir resultado tendrá efecto la segunda el dia 15 del mismo, y la tercera y última el dia 20 del propio mes.

Pratdip 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 992.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alforja.

Habiendo producido resultado negativo los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1884 á 1885, y en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, á cuyo fin se celebrarán dos subastas, las cuales tendrán lugar en la Casa Capitular y ante el Ayuntamiento los dias 18 y 25 del corriente, de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alforja 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 993.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Oliva.

El proyecto de presupuesto municipal de este pueblo que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince dias, á fin de que sea examinado por los vecinos y aduzcan las quejas que crean oportunas, pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Santa Oliva 1.º de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Garriga.

Núm. 994.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell.

Terminada la matrícula de contribucion industrial para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, al objeto de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean justas.

Creixell 4 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Vives.

Núm. 995.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

ESCUELAS.	Dotacion anual. — Pesetas.
Elementales de niños.	
Ametlla	676
Santa Oliva	675
Incompletas de niños.	
Puigtiñós	500
Montreal	500
S. Vicente de Calders	500
Belltall	375
Hospitalet de Vandellós	275
Ciurana	250
Febró	250
Farena	250
Irlas	250
Musara	250
Llorach	250
Juncosa	250
Montmell	200
Marmellá	200
Elemental de niñas.	
Rojals	416'50
Incompleta de niñas.	
Pobla de Aiguamurcia	267

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Barcelona 7 de Mayo de 1884.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 996.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instruccion de este partido con providencia de treinta de Abril último, en la causa por sustraccion de dinero que se instruye contra Francisco Vendrell Panadés, se cita á Dolores Caudalé, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de esta prsvincia, comparezca en el Juzgado para declarar en dicha causa, con prevencion que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Vendrell cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.